

Resolución rectoral por la que se convocan becas de movilidad de la Escuela Internacional de Doctorado (EIDO) para el estudiantado de programas de doctorado de la Universidad de Vigo en el curso académico 2024/2025

El estudiantado de la Universidad de Vigo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.h de los Estatutos de la Universidad de Vigo, tiene derecho a beneficiarse de las distintas ayudas y becas que la Universidad y otras instituciones establezcan a su favor, con la finalidad de que nadie quede excluido del estudio por razones económicas.

La Universidad de Vigo desarrolla este programa de becas con la finalidad de contribuir a paliar los gastos ocasionados por la movilidad del estudiantado de los programas de doctorado de la Universidad de Vigo, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de actividades formativas que requieran desplazamiento de corta duración como asistencia a cursos, seminarios, simposio, etc.

Una vez vista *la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de *la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan *la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/2019, de 24 de enero*, por el que se aprobaron los Estatutos de esta universidad,

ESTA RECTORÍA RESUELVE:

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas de movilidad para el estudiantado de doctorado de la Universidad de Vigo, que serán gestionadas de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el Anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/>, en [Portal de bolsas](#) y en la web de la [Escuela internacional de Doctorado](#).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en *la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Así y todo, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en *la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Vigo, en la fecha de firma electrónica
El rector
Por delegación RR 30/05/2024 (DOG 10/06/2024)
La vicerrectoría de Estudantado y Empleabilidad
Natalia Caparrini Marín

ANEXO I

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD PARA EL ESTUDIANTADO DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO

1. OBJETO

Estas becas tienen por objeto contribuir a paliar los gastos ocasionados al estudiantado de la Universidad de Vigo matriculado en los programas de doctorado, con motivo de la realización de viajes y demás actividades incluidas en su programación académica que impliquen desplazamiento fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos pueden solicitar una beca:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Vigo en el período de tutela de tesis en el curso académico 2024/25 en alguno de los programas de doctorado de la Universidad de Vigo.
- b) Realizar durante el curso 2024/2025 la actividad (de acuerdo con su programación académica) que implique el desplazamiento fuera de la Galicia para la asistencia o presentación de comunicaciones orales o escritas o proyectos creativos, en congresos, exposiciones de creación artística, y reuniones científicas, nacionales o internacionales.
- c) El desplazamiento tendrá que estar **finalizado antes del 01/11/2025**, y no podrá contener períodos de baja temporal en el programa de doctorado.
- d) Contar con el informe favorable de la/s persona/s directora/s de la tesis de doctorado.
- e) Tener aprobado por la CAPD el Plan de Investigación.
- f) Para los alumnos que ingresaron en el curso 2022/23 o anterior, tener aprobadas por la CAPD las evaluaciones anuales que por su situación le sean exigibles:
 - Con carácter general tener aprobada la evaluación anual del curso 2023/24.
 - Para estudiantado que tuviera períodos de baja en el programa de doctorado, se aplicará una condición equivalente considerando sus períodos de alta en el programa.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

3. INCOMPATIBILIDADES

A cada solicitante sólo se le podrá asignar una ayuda de esta convocatoria.

Las becas serán incompatibles con cualquier otra beca o ayuda concedidas por cualquier institución pública o privada para la misma actividad o período.

El importe de las becas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada según establece el artículo 19.3 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

4. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. Los fondos destinados a esta acción irán con cargo la aplicación presupuestaria 2025 00PG 131H 482.10 y el importe máximo del crédito presupuestario retenido asciende a 40.000,00 € para el que se aporta el correspondiente certificado de existencia de crédito.

2. Se establece la siguiente cantidad individual dependiendo de la duración y del destino/origen hasta el agotamiento del crédito disponible:

DESTINO	Cantidad diaria *	Desplazamiento
Península Ibérica, Baleares, Ceuta y Melilla	40 €/día completo	285 €
Comunidad Autónoma de Canarias y las islas portuguesas de los archipiélagos de Madeira y Azores	40 €/día completo	465 €
Europa y hemisferio norteafricano	60 €/día completo	545 €
Asia y Oceanía	60 €/día completo	1.050 €
Resto del mundo	60 €/día completo	800 €

* Se contabilizan de forma exclusivo los días de asistencia a la actividad.

3. El pago de la beca se efectuará, una vez presentada la documentación que acredite la asistencia al curso/congreso en la que figuren las fechas de inicio y fin, mediante transferencia a cuenta bancaria indicada por el/la alumno/a en su solicitud y de la que deberá ser titular.

4. El importe de la ayuda concedida no podrá superar en ningún caso la cantidad de 3.000€.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E DOCUMENTACIÓN

1. Las personas solicitantes deberán cubrir el **formulario en línea** en el siguiente enlace https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/formularios/encuesta/cubrir_paso1/14792, **descargarlo y presentarlo en la Sede Electrónica de la Universidad de Vigo** (<https://sede.uvigo.gal>) a través de la instancia genérica (SXER) existente en la sede, y poner como **asunto** "Becas EIDO movilidad doctorado", aportando únicamente el archivo con la solicitud.

El modelo específico de presentación de solicitudes es de uso obligatorio para los interesados en este procedimiento (art. 66.6 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*). Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de forma presencial, se le requerirá para que a enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fue realizada la enmienda, de acuerdo al artículo 68.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

De forma excepcional para este procedimiento, únicamente las personas de **nacionalidad extracomunitaria**, podrán usar medios de acceso a la sede electrónica alternativos, para lo cual deberán iniciar el procedimiento enviando un correo electrónico a estranxeiros@uvigo.gal antes de presentar su solicitud como máximo, dos días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a publicarse esta convocatoria hasta el **15 de octubre de 2025 a las 23:59 horas** (hora peninsular española).

3. En el formulario en línea hay que subir la siguiente documentación (no hay que subir la documentación a la sede electrónica):

- Descripción del desplazamiento para el que solicita la beca (anexo II): desplazamiento a realizar, lugar de destino, institución o congreso/curso, duración del desplazamiento, propuesta de la actividad a realizar en el destino, y presupuesto.

Esta propuesta deberá contar con el informe favorable de la/s persona/s directora/s de la tese de doctorado.

- En su caso, copia de otras solicitudes de beca para el mismo desplazamiento o asistencia que se hubieran presentado tanto en instituciones, entidades o fundaciones públicas y privadas.

- En su caso, aceptación de su comunicación por parte del congreso o cualquier otro documento que acredite la presentación.

También se podrá requerir que aporten otra documentación que resulte necesaria para la correcta evaluación de requisitos y méritos alegados. El hecho de no aportar la documentación requerida será causa de exclusión.

6. SELECCIÓN E RESOLUCIÓN

La Sección de Ayudas y Bolsas tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, publicará **el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con la mención de la causa de exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación para enmendar los errores, la falta de documentación y las causas de exclusión. A tal fin, presentarán el **formulario de alegaciones** en la Secretaría Virtual. De no presentar enmienda se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la *Ley 39/2015 de 1 de octubre*.

La selección será efectuada por la comisión de evaluación de acuerdo con la siguiente prioridad y teniendo las incompatibilidades establecidas:

1. Tendrán preferencia los solicitantes que presenten ponencias en los congresos o producción artística.
2. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor antigüedad en la fecha de solicitud de evaluación de su primer plan de investigación. En el caso de tener la misma fecha tendrán prioridad las personas que tengan mayor número de evaluaciones anuales aprobadas.

La Comisión de evaluación está compuesta por:

- Presidente: Antonio Collazo Fernández, Director de la Escuela Internacional de Doctorado.
- Secretaria: María Magdalena Domínguez Álvarez, jefa de Área de Bolsas
- Vocales:
 - Rosa Graña Costas, jefa del Servicio de Ayudas al Estudio, Bolsas y Precios Públicos
 - Carmen Losada Páez, jefa de la Sección de Doctorado.

Si por cualquier causa, en el momento en que la comisión evaluadora tuviera que examinar las solicitudes, alguno/alguna de los/las componentes no pudiese asistir, se sustituirá por la persona que al efecto se nombre. Este nombramiento deberá recaer en otra persona de la misma unidad, órgano, entidad o colectivo.

Teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria, en el caso de que el número de personas admitidas sea inferior al de becas convocadas y dado que no existe puntuación mínima para la selección, podrá aplicarse el procedimiento abreviado establecido en el artículo 22 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, por el que la Sección de Ayudas y Becas publicará el listado provisional de personas con beca concedida sin necesidad de que intervenga la comisión de selección.

Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Bolsas publicará **el listado provisoinal de personas con beca concedida, denegada con la mención de la causa de denegación y el listado de espera para el caso de existir renunciias**.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación. A tal fin presentarán el **formulario de alegaciones** en la Secretaría Virtual.

Una vez que la comisión haya revisado las alegaciones, enviará la propuesta a la vicerrectora de Estudantado y Empleabilidad quien adjudicará las becas mediante la correspondiente resolución.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no dictarse una resolución expresa en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de fin del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución contendrá el listado definitivo de personas con beca concedida y su cuantía, la denegada y la causa de denegación, y la lista de espera para el caso de existir renunciadas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjese la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Los listados a las que se refiere este apartado así como la Resolución de Adjudicación se publicarán en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de bolsas](#) de la web de la Universidad, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias se realizarán a la dirección electrónica señalada en la solicitud, sin que éstas tengan la consideración de notificación.

7. RENUNCIA

La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el **formulario de renuncia** existente en la secretaría virtual y presentarlo en la sede electrónica de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal/>) dirigido a la Sección de Ayudas y Bolsas, junto con el justificante de reintegro de la cuantía correspondiente en el caso de haber efectuado el pago. Las renunciadas aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos en su caso y la concesión de la beca a la siguiente persona de la lista de espera.

8. OBLIGACIONES

Las personas beneficiarias de las becas estarán obligadas a:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Enviar a la Sección de Becas en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada la documentación que acredite la asistencia al curso/congreso en la que figuren las fechas de inicio y fin.
- En el caso de obtener una subvención para la misma finalidad con posterioridad a la solicitud de la beca, las personas beneficiarias deberán comunicarlo por escrito a la Sección de Ayudas y Bolsas.

Además el/la beneficiario/a debe cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14.1 de la *Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que le sean de aplicación.

9. REINTEGRO DE LAS BECAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro y pérdida del derecho de cobro de estas becas:

- No cumplir los requisitos y obligaciones recogidas en la convocatoria.
- La ocultación de datos, alterarlos o manipular la información solicitada.

- Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

La persona beneficiaria de la beca que incurra en alguna de estas causas está obligada a reintegrar a la Universidad la cantidad indebidamente percibida..

10. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el artículo 15 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieran imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada Ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano que concede juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en:

[https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS bolsas.pdf](https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion_datos_para_CONVOCATORIAS_bolsas.pdf)

